

ACTA DE SUPERVISIÓN Nro. 01 DEL CONTRATO Nro. 184 DE 2025

PERIODO				PLAZO EJECUTADO:	10,77%
DESDE:	02/05/2025	HASTA:	13/05/2025	PRESUPUESTO EJECUTADO:	6.79%

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	14/04/2025
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO	PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CONTRATISTA:	LA MUELA SAS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	804.009.440-5	
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDÁ		CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	\$ 120.000.000		VALOR FINAL:	\$ 120.000.000	
FECHA DE INICIO:	15/04/2025	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	31/12/2025	FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	31/12/2025

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	505	26/03/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 120.000.000
RP	790	14/04/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 120.000.000

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	SURA	4250971	Calidad del Suministro	\$ 24.000.000	11/04/2025	10/04/2025	01/07/2026	15/04/2025
			Cumplimiento	\$ 12.000.000		10/04/2025	01/07/2026	

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. BALANCE FINANCIERO.

VALOR INICIAL:	\$ 120.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 120.000.000

Nro. FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. COMPROBANTE DE ENTRADA	DESCRIPCIÓN DEL PERIODO	VALOR EJECUTADO	SALDO
FVBG 86672	2/05/2025	AG 1499	DESDE EL 02/05/2025 HASTA EL 13/05/2025	\$2.608.075	\$117.391.925
FVBG 87481	13/05/2025	AG 1509		\$5.542.211	\$111.849.714
VALOR A PAGAR:					\$8.150.286
VALOR TOTAL EJECUTADO:					\$8.150.286
SALDO DEL CONTRATO:					\$111.849.714

ACTA DE SUPERVISIÓN
GJU-ADQ-FO-06, Versión 5
GESTIÓN JURÍDICA



2.3. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA.

N/A

3. MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES.

SANCIÓN / MULTA	RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA SANCIÓN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LOS RECURSOS	VALOR DE LA SANCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL MULTAS Y SANCIONES:			\$

NOTA: Revisado el archivo del Expediente Contractual no se encontró ni se tiene conocimiento de la existencia de ningún acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decrete multa o sanción alguna impuesta al contratista en desarrollo del contrato objeto de la presente acta.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

En calidad de Supervisor, certifico que el contratista LA MUELA SAS, viene desarrollando el Objeto "SUMINISTRO DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER " del Contrato Nro. 184 De 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales durante el periodo comprendido el día dos (02) del mes de mayo hasta el trece (13) del mes de mayo del año 2025; de igual modo, el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. OBSERVACIONES.

N/A.

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes Junio de 2025.


YENNY DANIELA PORRAS USEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO
SUPERVISOR

Proyectó: Gabriela Florez
Apoyo Nivel Técnico - Sortesalud

ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Nro. 184 DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	14/04/2025
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO	PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
CONTRATISTA:	LA MUELA S.A.S	TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	804009440-5
SUPERVISOR:	YENNY DANIELA PORRAS USEDÁ	CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO	
VALOR INICIAL:	\$ 120.000.000			
FECHA DE INICIO:	15/04/2025	FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025	

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
CDP	505	26/03/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 120.000.000
RP	790	14/04/2025	2.4.5.01.04.02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 120.000.000

SOPORTE JURÍDICO

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	Nro. PÓLIZA	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO			
					EXPEDICIÓN	DESDE	HASTA	APROBACIÓN
Cumplimiento	Seguro de Cumplimiento	4250971	Calidad del Suministro	\$ 24.000.000	11/04/2025	10/04/2025	01/06/2026	17/03/2025
			Cumplimiento	\$ 12.000.000		10/04/2025	01/06/2026	

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de abril de 2025, se reunieron, YENNY DANIELA PORRAS USEDÁ, en calidad de Supervisor, y DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.229.000 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de LA MUELA S.A.S, en su calidad de Contratista, para dar inicio a la ejecución del Contrato Nro. 184 de 2025.

CONSIDERANDO

- Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el Contrato Nro. 184 de 2025, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
- Que a la fecha se encuentra notificado el Supervisor con la entrega de los documentos pre-contractuales correspondientes.
- Que el Supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

**ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 3
GESTIÓN JURÍDICA**

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de ejecución del Contrato Nro. 184 de 2025, el quince (15) del mes abril de 2025.
2. Fijar como fecha de terminación del precitado contrato, el treinta y uno (31) del mes Diciembre de 2025.

La presente se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
Supervisor

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal – LA MUELA S.A.S
Contratista

Proyectó: Gabriela Florez
Técnico Administrativo - SORTESALUD

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, con NIT 900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS y por la otra, LA MUELA S.A.S., con NIT. 804009440-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander, representada legalmente por DÍEGO ARMANDO CALPA JEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Requerimiento No. 302 de fecha 26 de marzo de 2025, el Subgerente Administrativo y financiero, junto con el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, solicitaron la elaboración de los de los estudios previos que permitan garantizar la disponibilidad de tecnología biomédica de ventiladores adulto - pediátricos para garantizar la prestación de los diferentes servicios de salud que presta la ESE HUS. 2). Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2. del Manual de contratación, que estipula: "Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV" como ocurre en el presente contrato para el que tiene un presupuesto equivalente a 84,29 SMMLV; 3). Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el referido Manual se invitó y recibió propuesta por parte de LA MUELA S.A.S., quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. 4). Que, el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, al rubro presupuestal No. 2.4.5.01.04.02 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVOS PROPIOS, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505 de fecha 26 de marzo de 2025, por valor de \$ 120.000.000. 5). Que el suministro que se pretende suscribir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 6). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. 7) Que el contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 7.3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. 7.4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. 7.5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 7.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 7.8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 8) Que la Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V - ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024" en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades de la interventoría y la supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA; FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none">Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario que en uso de su autonomía designe la ESE HUS

9). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE
TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICOS, PARA GARANTIZAR EL

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la disponibilidad de tecnología biomédica representada en ventiladores adulto-pediatricos, asegurando así la prestación eficiente de servicios asistenciales a cargo de la ESE HUS. B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a entregar a la ESE HUS, en condiciones de cantidad, oportunidad, calidad y especificaciones técnicas, los siguientes insumos médicos:

ITEMS	REFERENCIA	INSUMOS MEDICOS
1	6871950	CABLE DE CO2 PARA VENTILADOR V300
2	MP03404	CABLE DE ECG DE 5 DERIVACIONES
3	MP03402	CABLE ECG DE TRES DERIVACIONES
4	MS17330	CABLE PROLONGADO DE SPO2 DRAGER/NELLCOR
5	8414992	CABLE DE RESISTENCIA PARA VENTILADOR V500
6	MP00349	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO BASICO DESECHABLE 1,8M
7	MP02608	CIRCUITO VENTSTAR HELIX PLUS CALEFACTADO
8	8407979	EMPAQUE VÁLVULA ESPIRATORIA. VENTILADOR EVITA XL
9	8418531	GAFAS NASALES (PRONG GRANDE)
10	8418416	GAFAS NASALES TALLA M
11	8418605	GAFAS NASALES TALLA S
12	8418415	GAFAS NASALES TALLA XS
13	8418536	GORRO DE MICROFIBRA TALLA L
14	8418535	GORRO DE MICROFIBRA TALLA M
15	8418534	GORRO DE MICROFIBRA TALLA S
16	8418537	GORRO DE MICROFIBRA TALLA XL
17	8418533	GORRO DE MICROFIBRA TALLA XS
18	MP03702	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA L (BABYFLOW)
19	MP03701	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA M (BABYFLOW)
20	MP03700	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA S (BABYFLOW)
21	MP02912	MASCARA FACIAL TOTAL (TOTAL-FACE) CLASSICSTAR CON CODO ESTÁNDAR TALLA L
22	MP02911	MASCARA FACIAL TOTAL (TOTAL-FACE) CLASSICSTAR CON CODO ESTÁNDAR TALLA M
23	MP02910	MASCARA FACIAL TOTAL (TOTAL-FACE) CLASSICSTAR CON CODO ESTÁNDAR, TALLA S
24	8418619	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA L
25	8418490	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA M
26	8418491	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA S
27	8413661	MEMBRANA DE VALVULA ESPIRATORIA
28	8410181	MEMBRANA VÁLVULA ESPIRATORIA PARA VENTILADOR EVITA XL
29	8418417	PRONG GRANDE 10 UND SERRE TL
30	6871980	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR V300
31	MX01049	SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADOR SAVINA OXYTRACE VE
32	MX50068	SENSOR DE SPO2 NELLCOR NEONATAL DESECHABLE

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

33	8414989	SENSOR DE TEMPERATURA PARA VENTILADOR VN500
34	MS13235	SENSOR SP02
35	8417050	VÁLVULA ESPIRATORIA PARA VENTILADOR V300

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS A LA
ESE HUS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

VENTILADORES ADULTO – PEDIATRICO	
CANT. 10	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Pantalla mínimo de 6"	
Modos de ventilación: SIMV/PS, CMV, CMVAsistida, CPAP/PS,	
Para paciente adulto y pediátrico	
Visualización de valores medidos en pantalla: presión de vía aérea, volumen minuto, volumen tidal, frecuencia respiratorio, relación I:E	
Ciclado por tiempo a volumen constante, controlado por presión	
Visualización de curvas en pantalla de presión / tiempo y flujo/tiempo	
Sistema de alarmas	
Válvula de emergencia automáticamente de la respiración espontanea	
Salida para nebulizador sincronizado con la inspiración	
Batería interna de mínimo 45 min	
Suministro de aire con turbina interna	
Carro de transporte	

TERCERA. - PLAZO. El tiempo durante el cual se ejecutará el contrato será A PARTIR DEL INICIO DE LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, (expedición del registro presupuestal y la
aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica). CUARTA. - VALOR, FONDOS Y
APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de CIENTO VEINTE
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes
valores máximos a pagar por ítem:

ITEM	REFERENCIA	INSUMOS MEDICOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	6871950	CABLE DE CO2 PARA VENTILADOR V300	\$ 26.296.965	\$ 4.996.423	\$ 31.293.388
2	MP03404	CABLE DE ECG DE 5 DERIVACIONES	\$ 1.718.276	\$ 326.472	\$ 2.044.748
3	MP03402	CABLE ECG DE TRES DERIVACIONES	\$ 1.226.108	\$ 232.961	\$ 1.459.069
4	MS17330	CABLE PROLONGADO DE SPO2 DRAGER/NELLCOR	\$ 1.738.695	\$ 330.352	\$ 2.069.047
5	8414992	CABLE DE RESISTENCIA PARA VENTILADOR V500	\$ 1.493.193	\$ 283.707	\$ 1.776.900
6	MP00349	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO BASICO DESECHABLE 1,8M	\$ 36.730	\$ 6.979	\$ 43.709
7	MP02608	CIRCUITO VENTSTAR HELIX PLUS CALEFACTADO	\$ 263.162	\$ 50.001	\$ 313.163
8	8407979	EMPAQUE VÁLVULA ESPIRATORIA. VENTILADOR EVITA XL	\$ 39.604	\$ 7.525	\$ 47.129
9	8418531	GAFAS NAsALES (PRONG GRANDE)	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
10	8418416	GAFAS NAsALES TALLA M	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
11	8418605	GAFAS NAsALES TALLA S	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
12	8418415	GAFAS NAsALES TALLA XS	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
13	8418536	GORRO DE MICROFIBRA TALLA L	\$ 109.583	\$ 20.821	\$ 130.404

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

14	8418535	GORRO DE MICROFIBRA TALLA M	\$ 109.583	\$ 20.821	\$ 130.404
15	8418534	GORRO DE MICROFIBRA TALLA S	\$ 109.583	\$ 20.821	\$ 130.404
16	8418537	GORRO DE MICROFIBRA TALLA XL	\$ 109.583	\$ 20.821	\$ 130.404
17	8418533	GORRO DE MICROFIBRA TALLA XS	\$ 109.583	\$ 20.821	\$ 130.404
18	MP03702	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA L (BABYFLOW)	\$ 116.433	\$ 22.122	\$ 138.555
19	MP03701	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA M (BABYFLOW)	\$ 116.433	\$ 22.122	\$ 138.555
20	MP03700	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA S (BABYFLOW)	\$ 116.433	\$ 22.122	\$ 138.555
21	MP02912	MASCARA FACIAL TOTAL (TOTAL-FACE) CLASSICSTAR CON CODO ESTÁNDAR TALLA L	\$ 439.946	\$ 83.590	\$ 523.536
22	MP02911	MASCARA FACIAL TOTAL (TOTAL-FACE) CLASSICSTAR CON CODO ESTÁNDAR TALLA M	\$ 439.946	\$ 83.590	\$ 523.536
23	MP02910	MASCARA FACIAL TOTAL (TOTAL-FACE) CLASSICSTAR CON CODO ESTÁNDAR, TALLA S	\$ 439.946	\$ 83.590	\$ 523.536
24	8418619	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA L	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
25	8418490	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA M	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
26	8418491	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA S	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
27	8413661	MEMBRANA DE VALVULA ESPIRATORIA	\$ 508.427	\$ 96.601	\$ 605.028
28	8410181	MEMBRANA VÁLVULA ESPIRATORIA PARA VENTILADOR EVITA XL	\$ 274.112	\$ 52.081	\$ 326.193
29	8418417	PRONG GRANDE 10 UND SERRE TL	\$ 150.676	\$ 28.628	\$ 179.304
30	6871980	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR V300	\$ 263.162	\$ 50.001	\$ 313.163
31	MX01049	SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADOR SAVINA OXYTRACE VE	\$ 1.702.914	\$ 323.554	\$ 2.026.468
32	MX50068	SENSOR DE SPO2 NELLCOR NEONATAL DESECHABLE	\$ 189.135	\$ 35.936	\$ 225.071
33	8414989	SENSOR DE TEMPERATURA PARA VENTILADOR VN500	\$ 3.440.943	\$ 653.779	\$ 4.094.722
34	MS13235	SENSOR SP02	\$ 1.018.877	\$ 193.587	\$ 1.212.464
35	8417050	VÁLVULA ESPIRATORIA PARA VENTILADOR V300	\$ 3.790.946	\$ 720.280	\$ 4.511.226

NOTA 1: El valor del presente proceso, se encuentra establecido a partir de los consumos históricos, el plazo de ejecución y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2025 y será ejecutado por el sistema de bolsa. **NOTA 2:** Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. En este valor queda incluido el impuesto de timbre, a que hace referencia el Decreto Presidencial 175 del 24 de febrero de 2025. **NOTA 3:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 4:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 5:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen como es el caso del impuesto de timbre a que refiere la NOTA 2 precedente. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de tecnología biomédica suministrada durante el periodo de cobro, cuantificados a los precios pactados a cada ítem, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán, las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2) Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3) Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4) Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7) Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8) EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9) Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS. 10) Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11) El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12) El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13) El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14) El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15) El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16) Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17) Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18) El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19) Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista se compromete a entregar la tecnología biomédica objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. 2) El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar cualquier otra tecnología biomédica con registro INVIMA, prescrito por el personal médico tratante y aprobado por la Subgerencia Administrativa y Financiera previa verificación por parte del Área Estudios del Sector de la Oficina Jurídica de la ESE HUS. 3) Se deberán adicionar otros ítems diferentes a los establecidos en la presente invitación, siempre y cuando tengan relación con el objeto y previa elaboración de un estudio del sector para establecer los precios de referencia de los nuevos ítems a incluir. 4) Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre de la tecnología biomédica identificada con lo solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que el Original de la Factura debe ser entregada al momento de entregar el pedido solicitado. 5) La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema. En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado. 6) El contratista deberá tener disponibilidad de la tecnología biomédica (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio de Almacén, Farmacia o mantenimiento según aplique la tecnología, al proveedor. Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Bodega del servicio de Almacén de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 4:00 pm, de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 3:30 p.m. 7) El contratista deberá tener disponibilidad de la tecnología biomédica (Tiempo de Entrega), para URGENCIA MEDICA en un plazo máximo de 3 horas una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico, mantenimiento o almacén según aplique la tecnología, al proveedor. 8) En relación con la devolución de tecnología biomédica por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 9) En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (tecnología biomédica), o en caso de no disponibilidad del dispositivo médico, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéuticas verificables por el equipo médico, químicos farmacéuticos, ingenieros biomédicos de la Institución. 10) El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución la tecnología biomédica con fecha próxima de expiración. 11) El contratista se verá obligado a entregar la tecnología biomédica con las características Técnicas presentadas en la ficha técnica de la oferta de este contrato. En el evento de no poder cumplir por motivos ajenos como desabastecimiento, la falta de disponibilidad en el mercado nacional, o dificultades de importación, deberán presentar la carta de los laboratorios fabricantes la cual justifique los hechos anteriormente mencionados. 12) El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 13) Entregar las cantidades de tecnología biomédica en las fechas concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato. 14) Toda la tecnología biomédica a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de los mismos. 15) El transporte y seguro del objeto del presente contrato será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega. **OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS EQUIPOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMOS A LA ESE HUS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.** 1) El contratista para el correcto uso de la tecnología biomédica, suministrara los equipos biomédicos, lo cual será concertado con la farmacia, el almacén y el área de mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento GTE-GTE-PR-08 Puesta en funcionamiento, el cual será socializado al inicio del contrato y una vez se corrobore la necesidad del equipo. 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

Los equipos entregados deberán estar amparados por el contratista bajo póliza todo riesgo expedida por una aseguradora legalmente constituida. 3) El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico con entrenamiento en los equipos entregados, quien será el coordinador de enlase, encargado de la gestión tecnológica, así como realizará el diagnóstico y en lo posible reparación inmediata del equipo. En caso de no poder dar solución reportará la falla al distribuidor correspondiente del equipo. 4) El contratista deberá garantizar disponibilidad del personal técnico, durante la noche, fines de semana y festivos. 5) El contratista deberá ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 3 horas después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicataria de los equipos a suministrar bien sea por mano de obra o costo de repuestos, este deberá presentar el cronograma de mantenimiento preventivo en la oficina de mantenimiento así como el cargue de los respectivos informes preventivos y correctivos a la plataforma E-plux. Contratista deberá ejecutar actividades de Calibración anual del equipo o cuando el fabricante lo indique. 6) El contratista deberá garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo durante la ejecución del contrato, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación. 7) Capacitación a personal asistencial y/o operario del equipo, que incluya como mínimo los siguientes parámetros: Principios de funcionamiento y operación tanto del equipo como del software, Rutinas de limpieza y desinfección, Verificación previo a su uso. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital. 8) Los equipos propiedad del contratista deberán estar marcados con: nombre de la empresa "propiedad de", y enumerados para control de inventario. 9) Una vez finalizado el contrato, el proveedor y/o contratista deberá retirar el equipo de la institución; si su intención es entregarlo a la institución, deberá realizar el estudio como un equipo en donación. C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1. Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. SÉPTIMA- GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: A). CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. B). Amparo calidad del bien: El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso que se haga necesaria la liquidación del contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías. Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS. Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la garantía, por falta de pago. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA.-SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente, la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inexecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente, la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **DECIMA.- CADUCIDAD.** **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DECIMA TERCERA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15)

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SÉPTIMA. -- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente, 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la ESE HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y LA MUELA S.A.S. No. 184 DE 2025

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: LA MUELA S.A.S.
R/L: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Gerente.
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: CALLE 38 # 35 - 53 Bucaramanga - Santander
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 6076340022 - 3 223055428
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: contabilidad@lamuela.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **VIGÉSIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


YÉSSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS - (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Heiddy Nataly Peña Iozano
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - (Contratista)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nº 505

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2025 existe disponibilidad en el (los) siguiente (s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	120.000.000,00
Saldo Rubro:	2.451.652.281,00	
Valor Total del Certificado:		120.000.000,00
OBJETO CDP : SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		

Por un plazo hasta 31/12/2025

Expedido en Bucaramanga a 26/03/2025

DRA. OFELIA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: ACP

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER] NIT [900006037-4]



Compromiso N° 790

A favor de **LA MUELA S.A.S.**

Con identificación No. 804009440 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO 184 DE 2025 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
505	26/03/2025	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	120.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal:

120.000.000,00

Objeto:

CONTRATO No. 184 DE 2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

Fecha de Vencimiento: **31/12/2025**

Expedido en Bucaramanga, el **14/04/2025**

DRA. OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: AJLN

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER] NIT [900006037-4]



Número Póliza: 4250971

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, LA MUELA S.A.S.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social LA MUELA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040094405
Dirección CL 38 # 53 35	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 4866640

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social LA MUELA S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8040094405	Dirección CL 38 # 53 35	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 4866640
--	-------------------------------	--	----------------------------	-----------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9000060374
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 16512512	Operación PÓLIZA NUEVA	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2025-04-11
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01216512512	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SUMINISTRO	Fecha Inicial 10-ABR-2025	Fecha vencimiento 01-JUL-2026	Valor asegurado \$24.000.000,00	Prima \$58.784
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10-ABR-2025	01-JUL-2026	\$12.000.000,00	\$29.392

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$88.176	Valor IVA \$16.753	Total a pagar \$104.929	Valor asegurado \$36.000.000,00	Total valor asegurado \$36.000.000,00
---------------------------------	-----------------------	----------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 10-ABR-2025	Vigencia movimiento hasta 01-JUL-2026	Número de días 447	Vigencia póliza desde 10-ABR-2025	Vigencia póliza hasta 01-JUL-2026
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2629	Usuario CUM001
-------------	-----------------	-----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.	11219	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	88.176

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 184 DE 2025 REFERENTE A SUMINISTRO DE TECNOLOGIA BIOMEDICA DE VENTILADORES ADULTO-PEDIATRICOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ACUERDO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firmatoma

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Elaboró:LCAL

Confirmó:LCAL

CUENTA POR PAGAR N° 20631

Proveedor : 804009440 - LA MUELA S.A.S.

Dirección : Calle 38 35 53

Telefono 6340022-3202219158

Estado: Confirmado
Ciudad: BUCARAMANGA

Factura: FVBG86672

Tercero: NIT - 804009440 - LA MUELA S.A.S.

Proveedor: 804009440 - LA MUELA S.A.S.

Fecha del documento: 05/05/2025

Fecha de la cuenta por pagar:

05/05/2025

Plazo: 90 días

Fecha de vencimiento:

03/08/2025

Cuenta contable: 24010101 - PROVEEDORES

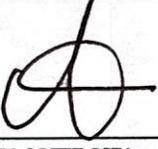
Observaciones: CxP Generada Desde Inventarios (Comprobante de Entrada #AG000000001499)

Total Cuenta por pagar :

\$ 2.490.821,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGUESE


DRA. ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
CONTADOR


DRA. DIANA MARCELA FAJARDO GARCIA
TESORERO

DR. VLADIMIR LOPEZ BARON
(SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Reporte: PGRPCxP

Usuario: LCAL



Elaboró :LCAL

COMPROBANTE ENTRADA

NºAG000000001499

Confirmó :LCAL

PROVEEDOR: LA MUELA S.A.S.
CIUDAD: BUCARAMANGA (SANTANDER)
DIRECCION: Calle 38 35 53
TELEFONO: 6340022-3202219158
Nº FACTURA: FVBG86672

NIT: 804009440

FECHA: 05/05/2025 05:05 p. m.
ESTADO: Confirmado
TELEFONO: 6340022-3202219158
ALMACEN: ALMACEN GENERAL
FECHA FACT: 05/05/2025 12:00 a. m.

% ICA: 0,0000

PLAZO: 90

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANT	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
AG01330	GORRO DE MICROFIBRA TALLA S REF.8418534	UNIDAD	20	\$ 109.583,00	\$ 2.191.660,00	0,00	19,00

DETALLE

SE INGRESA FACTURA RADICADA EL DIA 05/05/2025, LA CUAL PERTENECE AL CONTRATO 184 DE 2025.

SUBTOTAL:	\$ 2.191.660,00
DESCUENTO:	\$ 0,00
IMPUESTO:	\$ 416.415,00
FLETES:	\$ 0,00
IMP FLETES:	\$ 0,00
RETE IVA:	\$ 62.462,00
RETE ICA:	\$ 0,00
RETE FUENTE:	\$ 54.792,00
OTRAS RETE:	\$ 0,00
OTRAS DEDUC:	\$ 0,00
IMP DISTRI:	\$ 0,00
AJUSTE RED:	\$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	\$ 0,00
TOTAL INGRESO:	\$ 2.490.821,00

TOTAL COMPROBANTE:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Angielaxonalopez

ELABORÓ

ORDENÓ

[Signature]

APROBÓ

ESTADO : Confirmado

FECHA : 5/05/2025 5:05:04 p. m.

DOCUMENTO: AG0000000001499

CODIGO	DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
Inventario - (Comprobante de Entrada N° AG000000001499 Factura N° FVBG86672)			
15140402	MATERIALES MEDICO - QUIRURGICOS - ALMACEN	\$ 2.608.075,00	\$ 0,00
Retencion de IVA (Productos) Credito - (Comprobante de Entrada N° AG000000001499 Factura N° FVBG86672)			
24362501	IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDO POR CONSIGNAR	\$ 0,00	\$ 62.462,00
	TER: 804009440 LA MUELA S.A.S.		
Cuenta x Pagar - (Comprobante de Entrada N° AG000000001499 Factura N° FVBG86672)			
24010101	PROVEEDORES	\$ 0,00	\$ 2.490.821,00
	TER: 804009440 LA MUELA S.A.S.		
ReteFuente: - (Comprobante de Entrada N° AG000000001499 Factura N° FVBG86672)			
24360801	COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2.5%	\$ 0,00	\$ 54.792,00
	TER: 804009440 LA MUELA S.A.S.		
TOTAL NUMERO COMPROBANTE : 14065		\$ 2.608.075,00	\$ 2.608.075,00
TOTAL DEL COMPROBANTE : COMP		\$ 2.608.075,00	\$ 2.608.075,00

ORDENES DE DESPACHO N°AG000000013563

ESTADO: Confirmado

TIPO ORDEN: General

ALMACEN ORIGEN: 001 - ALMACEN GENERAL

DESTINO: Almacen: 002 - FARMACIA

CONCEPTO:

TERCERO:

OBSERVACIONES: SE REALIZA TRASLADO DE LA FACTURA FVBG86672.

FECHA:

13/05/2025

TIPO DESTINO:

Almacen

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
AG01330	GORRO DE MICROFIBRA TALLA S REF.8418534 UNIDAD	20,00	\$130.403,75	\$2.608.075,00
			Total:	\$2.608.075,00

EL CONTENIDO DE ESTE DESPACHO FUE
RECIBIDO FISICAMENTE POR

Almacenista

Recibe CC.

OBLIGACION

Consecutivo : 2239
Fecha : 12/05/2025
Tercero: 804009440 LA MUELA S.A.S.
Documento: FVBG86672

Estado : Confirmado

Detalle :

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
505 ✓	790 ✓	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	10 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.608.075,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.608.075,00
Total Obligacion :						\$ 2.608.075,00			\$ 2.608.075,00 ✓

Elaboró: LCAL

Confirmó: LCAL

CUENTA POR PAGAR N° 20713

Proveedor : 804009440 - LA MUELA S.A.S. ✓
Dirección : Calle 38 35 53
Telefono 6340022-3202219158 **Estado:** Confirmado
Factura: FVBG87481 ✓ **Ciudad:** BUCARAMANGA
Tercero: NIT - 804009440 - LA MUELA S.A.S.
Proveedor: 804009440 - LA MUELA S.A.S. ✓
Fecha del documento: 14/05/2025 **Fecha de la cuenta por pagar:** 14/05/2025
Plazo: 90 días **Fecha de vencimiento:** 12/08/2025
Cuenta contable: 24010101 - PROVEEDORES ✓
Observaciones: CxP Generada Desde Inventarios (Comprobante de Entrada #AG000000001509) ✓

Total Cuenta por pagar :

\$ 5.293.043,00 ✓

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGUESE


DRA. ANGY LISSETH ORTIZ PIZA
CONTADOR


DRA. DIANA MARCELA FAJARDO GARCIA
TESORERO

DR. VLADIMIR LOPEZ BARON
(SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Reporte: PGRPCxP

Usuario: LCAL



Elaboró :LCAL

COMPROBANTE ENTRADA

NºAG000000001509

Confirmó :LCAL

PROVEEDOR: LA MUELA S.A.S.
CIUDAD: BUCARAMANGA (SANTANDER)
DIRECCION: Calle 38 35 53
TELEFONO: 6340022-3202219158
Nº FACTURA: FVBG87481-

NIT: 804009440

FECHA: 14/05/2025 06:58 a. m.
ESTADO: Confirmado
TELEFONO: 6340022-3202219158
ALMACEN: ALMACEN GENERAL
FECHA FACT: 14/05/2025 12:00 a. m.

% ICA: 0,0000

PLAZO: 90

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANT	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
AG01334	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA M (BABYFLOW) REF.MP03701	UNIDAD	20	\$ 116.433,00	\$ 2.328.660,00	0,00	19,00
AG01333	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA L (BABYFLOW) REF.MO03702	UNIDAD	20	\$ 116.433,00	\$ 2.328.660,00	0,00	19,00

DETALLE

SE INGRESA FACTURA RADICADA EN ALMACEN EL DIA 14/0/2025, LA CUAL PERTENECE AL CONTRATO 184 DE 2025.

SUBTOTAL:	\$ 4.657.320,00
DESCUENTO:	\$ 0,00
IMPUESTO:	\$ 884.890,00 +1
FLETES:	\$ 0,00
IMP FLETES:	\$ 0,00
RETE IVA:	\$ 132.734,00
RETE ICA:	\$ 0,00
RETE FUENTE:	\$ 116.433,00
OTRAS RETE:	\$ 0,00
OTRAS DEDUC:	\$ 0,00
IMP DISTRI:	\$ 0,00
AJUSTE RED:	\$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	\$ 0,00
TOTAL INGRESO:	\$ 5.293.043,00

TOTAL COMPROBANTE:

CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Angiolipo 2

ELABORÓ

ORDENÓ

APROBÓ

COMPROBANTE CONTABLE
Consecutivo N°14136

CODIGO : COMP

ESTADO : Confirmado

COMPROBANTE : COMPRAS

FECHA : 14/05/2025 6:58:42
a. m.

DETALLE : - (Comprobante de Entrada N° AG000000001509 Factura N° FVBG87481)
SE INGRESA FACTURA RADICADA EN ALMACEN EL DIA 14/0/2025, LA CUAL PERTENECE AL CONTRATO 184 DE 2025.

DOCUMENTO: AG0000000001509

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CODIGO	DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
Inventario - (Comprobante de Entrada N° AG000000001509 Factura N° FVBG87481)			
15140402	MATERIALES MEDICO - QUIRURGICOS - ALMACEN	\$ 5.542.210,00	\$ 0,00
Retencion de IVA (Productos) Credito - (Comprobante de Entrada N° AG000000001509 Factura N° FVBG87481)			
24362501	IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDO POR CONSIGNAR	\$ 0,00	\$ 132.734,00
TER: 804009440 LA MUELA S.A.S.			
Cuenta x Pagar - (Comprobante de Entrada N° AG000000001509 Factura N° FVBG87481)			
24010101	PROVEEDORES	\$ 0,00	\$ 5.293.043,00
TER: 804009440 LA MUELA S.A.S.			
ReteFuente: - (Comprobante de Entrada N° AG000000001509 Factura N° FVBG87481)			
24360801	COMPRAS GENERALES DECLARANTES 2.5%	\$ 0,00	\$ 116.433,00
TER: 804009440 LA MUELA S.A.S.			
TOTAL NUMERO COMPROBANTE : 14136		\$ 5.542.210,00	\$ 5.542.210,00
TOTAL DEL COMPROBANTE : COMP		\$ 5.542.210,00	\$ 5.542.210,00

ELABORO:LCAL

CONFIRMO:LCAL

NOTA N°5234

Naturaleza: Credito
Tipo: Factura
Tercero: NIT - 804009440 - LA MUELA S.A.S. ✓
Proveedor: 804009440 - LA MUELA S.A.S.
Observaciones: SE APLICA NOTA AL AG1509 POR MENOR VALOR.
SON: UN PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Fecha: 15/05/2025

Estado: Confirmado

VALOR: 1,0000

CONCEPTOS				
Concepto	Cuenta contable	Nombre de cuenta	Naturaleza	Valor
031 MENOR VALOR CON RESPECTO A LA FACTURA	58909013	MENOR VALOR CON RESPECTO A LA FACTURA	Debito	\$ 1,00 ✓

CUENTAS POR PAGAR				
Factura	Fecha	Fecha Venc.	Cuenta contable	Valor
FVBG87481	14/05/2025	12/08/2025	24010101 - PROVEEDORES ✓	\$ 1,00 ✓

Angie Lorena
LCAL - ANGIE LORENA LIPEZ CONTRERAS
ELABORÓ:

[Firma]
AUTORIZÓ:

ORDENES DE DESPACHO N°AG000000013583

ESTADO: Confirmado

TIPO ORDEN: General

ALMACEN ORIGEN: 001 - ALMACEN GENERAL

DESTINO: Almacen: 002 - FARMACIA

CONCEPTO:

TERCERO:

OBSERVACIONES: SE REALIZA TRASLADO DE LA FACTURA FVBG87481.

FECHA:

15/05/2025

TIPO DESTINO:

Almacen

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
AG01334	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA M (BABYFLOW) REF.MP03701 UNIDAD	20,00	\$138.011,90	\$2.760.238,00
AG01333	INTERFACE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA L (BABYFLOW) REF.MO03702 UNIDAD	20,00	\$137.436,59	\$2.748.731,76
			Total:	\$5.508.969,76 ✓

EL CONTENIDO DE ESTE DESPACHO FUE
RECIBIDO FISICAMENTE POR

Almacenista

Recibe CC.

OBLIGACION

Consecutivo : 2381

Estado : Confirmado

Fecha : 15/05/2025

Tercero: 804009440 LA MUELA S.A.S.

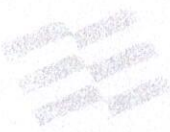
Documento: FVBG87481

Detalle :

RUBROS									
Disponibilidad	Compromiso/Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
505 ✓	790 ✓	2.4.5.01.04.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS	10 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.542.211,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.542.211,00
Total Obligacion :						\$ 5.542.211,00			\$ 5.542.211,00 ✓

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: LCAL

 LA MUELA S.A.S HERRAMIENTAS PERFECTAS, PARA MANOS EXPERTAS			Gran Contribuyente de Industria y Comercio en Bucaramanga, Autoreteneador de ICA en Bucaramanga y Girón, no efectuar Reteica en otras ciudades			NIT: 804.009.440-5 Responsables de Impuestos sobre las ventas IVA NO Somos Autorretenedores de Renta Resolución N° 0076 1 Diciembre 2016 Actividad Económica: 4773 / ACUERDO 033 RETE ICA 0.72% B/MANGA ACTIVIDAD 206								
Km7-400 AVIAL Palenque Girón-Floridablanca 22-31Centro Industrial Logístico San Jorge Bg 36 - PBX:(57)(7)6340022 www.lamuella.com.co - E-mail: recepcion@lamuella.com.co			NIT: 900006037-4			CTO 184 DE 2025								
DIRECCION DE FACTURA: CR 33 28 126			CLIENTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			ASESOR: D.MARISOL LEON								
CIUDAD FRA: BUCARAMANGA - SANTANDER			TELÉFONO: 6076356055			FECHA FRA: 13/05/2025								
CIUDAD DST: BUCARAMANGA - SANTANDER			FORMA DE PAGO: CREDITO 90 DIAS			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FVBG 87481								
CODIGO SAP BOD. REFERENCIA DESCRIPCIÓN MARCA UNIDAD EMPAQUE UNIDADES DESPACHAS PRECIO UNITARIO TOTAL SIN IVA %IVA			VENCE: 13/08/2025											
DRAG-219 B1 MP03701 INTERFASE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA M (BABYFLOW) DRAGER Unidad 20,00 116.433,00 2.328.660,00 19														
Declaración Importación: Lotes: Invima: 2020EBC-0022216 2402265892 --> 19,00 - 25/02/2029 2402155892 --> 1,00 - 14/02/2029														
DRAG-37 B1 MP03702 INTERFASE PARA VENTILACION NEONATAL NO INVASIVA TALLA L (BABYFLOW) DRAGER Unidad 20,00 116.433,00 2.328.660,00 19														
Declaración Importación: Lotes: Invima: 2020EBC-0022616 2311166092 --> 1,00 - 15/11/2028 2407096092 --> 19,00 - 08/07/2029														
SUBTOTAL EXENTO 0,00			SUBTOTAL GRAVADO 4.657.320,00			I.V.A. 884.890,80			RETENCION EN LA FTE			SUBTOTAL		
AUTORIZO EXPRESAMENTE A LA MUELA S.A.S PARA QUE MIS DATOS PERSONALES YA SEA COMO PERSONA NATURAL, SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIO SEAN CONSULTADOS EN CUALQUIER BASE DE DATOS DE LAS CENTRALES DE RIESGO, QUE EXISTA O PUEDA EXISTIR EN EL FUTURO, IGUALMENTE LOS AUTORIZO PARA QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE MIS OBLIGACIONES COMERCIALES SEA REPORTADO A LA BASE DE DATOS QUE ELIJA LA MUELA S.A.S, LA PERSONA QUE FIRMA LA FACTURA OBRA EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION, POR LO TANTO ESTA AUTORIZACION ES IGUALMENTE VALIDA; ACEPTO QUE SI A LA FECHA ESTOY EN MORA O EN UN FUTURO PRESENTO RETRASO EN LOS PAGOS, HE SIDO NOTIFICADO, DE ACUERDO A LA LEY 1256 DE 2008 "HABEAS DATA"; EL UNICO COMPROBANTE DE PAGO QUE ES VALIDO PARA LA MUELA S.A.S ES EL RECIBO DE CAJA ORIGINAL Y/O CONSIGNACION DEL PAGO EN CUENTAS DE LA MUELA S.A.S											\$ 4.657.320,00			
SE HACE CONSTAR DE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR. PARA CLIENTES FUERA DE BUCARAMANGA EL NUMERO DE GUÍA DE TRANSPORTE HACE PARTE DE LA ACEPTACION DE LA FACTURA.											TOTAL A PAGAR			
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR AUTORIZADA DIAN SEGUN RESOLUCION N° 18764086126716 NUMERACION AUTORIZADA DEL FVBG 77903 AL FVBG 120000 DESDE: 26/12/2024 HASTA: 26/12/2025 1) LA FIRMA PUESTA POR TERCEROS EN REPRESENTACION, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL COMPRADOR IMPLICA SU OBLIGACION DE ACUERDO AL ARTICULO 640 DEL CODIGO DE COMERCIO, 2) ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO, DESPUES DE VENCIDA COBRAMOS INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA PERMITIDA POR LA LEY Y GENERARA GASTOS DE COBRANZA, 3) CHEQUE DEVUELTO POR FONDOS INSUFICIENTES SANCIÓN DEL 20%, 4) RECIBI DE CONFORMIDAD LA MERCANCIA DE QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA, 5) TRANSCURRIDOS 10 DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES NI RECLAMOS, 6) CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION EN BUCARAMANGA SEGUN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008, 7) NO SE REALIZARAN DEVOLUCIONES DE MERCANCIA EN DINERO, ENCUENTRE NUESTRA POLITICA DE CAMBIOS Y DEVOLUCIONES EN LA WEB: WWW.LAMUELA.COM.CO/CONTENT/CAMBIOS-DEVOLUCIONES.HTML TAMBIEN PUEDE CONOCER NUESTRA POLITICA DE GARANTIAS: HTTPS://WWW.LAMUELA.COM.CO/CONTENT/POLITICA-DE-GARANTIAS.HTML											\$ 5.542.211,00			
CLIENTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER			CUFE: b48f0c574c96a1cb902d9d1abe7ebe69b3f8bf7066d1dcb13ce2489ebf25ec4160ae396e22e66a63ece88f251629504											
ACEPTADA Y RECIBIDA			COMENTARIOS: P.COMPLETO CTO 184 DE 2025 APOYO TECNOLÓGICO A VENTILADORES Basado en Pedidos de cliente 19006559. Basado en Entregas 1059625 NaRf * Bienes exentos-decreto 417 de 2020											
NOMBRE: _____			FIRMA EMISOR: _____											
C.C. _____ FECHA: _____			DESPACHADO POR: _____ FECHA: _____											
Total Cantidades 40.00			Fabricante Software SAP Colombia NIT: 900.320.612-5						FACTURA ELECTRONICA FVBG 87481					
									Página 1 de 1 1:55 p.m.					
									COMPROBANTE EMITIDO POR FACTURE S.A.S. NIT 900 399 741-7					

REQUIERE SELLO

Bucaramanga, 27 de mayo de 2025

Señores

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

PAZ Y SALVO APORTES

De manera atenta nos permitimos certificar bajo gravedad de juramento que la empresa LA MUELA S.A.S. con Nit: 804.009.440-5, se encuentra a la fecha de este documento a PAZ Y SALVO por concepto en pago de aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con las Cajas de Compensación Familiar (CCF). De acuerdo al artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 nos encontramos exonerados del pago de aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) desde el 1 de julio del año 2013 fecha en la que se implementó el sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE. También certificamos que la empresa se encuentra al día en el pago de las prestaciones de los empleados que laboran según lo consagrado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la Ley 80, Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 9 de la Ley 828 de 2003. Así mismo certificamos que en los últimos seis meses se ha cumplido con el pago oportunamente encontrándonos a Paz y Salvo por todo concepto concerniente al tema laboral y prestacional.

Cordialmente,



RUTH VILENA VEGA RODRIGUEZ
Revisora Fiscal
108526-T



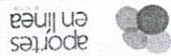
DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante legal
91.229.000 de Bucaramanga


Sede principal Bucaramanga
Cll 38 No. 35 - 53
Barrio El Prado

Punto Seguridad industrial
Cll 34 # 33A-35
Barrio EL Prado


Sede Bogotá
Cra 7B Bis No. 124 - 51
Santan Barbara

PBX: (57 7) 6340022 Bucaramanga
PBX: (57 1) 4866640 Bogotá



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	
Identificación	dv	Clase Aportante	Sucursal Principal
Razon Social		PRINCIPAL	
NIT 804009440		CALLE 38 NUMERO 35-53 EL PAÑO	
5		BUCARAMANGA-SANTANDER	
6340022		SI	
Teléfono		Exonerado SENEA e ICBF	
2025-04		2025-05	
Pensión		Salud	
Pago		Pago	
Clave		Clave	
Planilla		Planilla	
E		E	
2025/05/12		2025/05/08	
Pago		Banco	
Días Mora		Valor	
0		\$136,096,200	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)	231001	800,227,940	6	8	\$3,920,500	\$0	\$0	\$0	\$3,920,500
COLFONDOS	25-14	900,336,004	7	26	\$26,522,400	\$0	\$0	\$0	\$26,522,400
COLPENSIONES	230301	800,224,808	8	47	\$26,878,600	\$0	\$0	\$0	\$26,878,600
PORVENIR	230201	800,229,739	0	34	\$17,851,000	\$0	\$0	\$0	\$17,851,000
PROTECCION	230901	800,253,055	2	3	\$2,679,100	\$0	\$0	\$0	\$2,679,100
SKANDIA	14-7	860,002,503	2	125	\$8,915,600	\$0	\$0	\$0	\$8,915,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				125	\$8,915,600	\$0	\$0	\$0	\$8,915,600
SEGUROS BOLIVAR				119	\$18,927,100	\$0	\$0	\$0	\$18,927,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 9)				1	\$87,500	\$0	\$0	\$0	\$87,500
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	1	\$87,500	\$0	\$0	\$0	\$87,500
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	4	\$561,100	\$0	\$0	\$0	\$561,100
COMFAMILIAR BISBALDA	CCF44	891,480,000	1	1	\$124,200	\$0	\$0	\$0	\$124,200
COMFAMORTE	CCF37	890,500,516	3	1	\$124,200	\$0	\$0	\$0	\$124,200
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	8	\$1,387,400	\$0	\$0	\$0	\$1,387,400
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	81	\$12,563,200	\$0	\$0	\$0	\$12,563,200
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	5	\$695,000	\$0	\$0	\$0	\$695,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	16	\$2,973,500	\$0	\$0	\$0	\$2,973,500
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	2	\$405,600	\$0	\$0	\$0	\$405,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				125	\$26,443,100	\$0	\$0	\$0	\$26,443,100
COMPENSAR	EP5008	860,066,942	7	2	\$296,000	\$0	\$0	\$0	\$296,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$129,200	\$0	\$0	\$0	\$129,200
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	\$85,000	\$0	\$0	\$0	\$85,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	29	\$4,394,900	\$0	\$0	\$0	\$4,394,900
FAMISANAR	EP5017	830,003,564	7	4	\$4,826,200	\$0	\$0	\$0	\$4,826,200
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$74,800	\$0	\$0	\$0	\$74,800
NUEVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	35	\$5,883,500	\$0	\$0	\$0	\$5,883,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EP5041	900,156,264	2	4	\$420,800	\$0	\$0	\$0	\$420,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	EP5018	805,001,157	2	1	\$124,900	\$0	\$0	\$0	\$124,900
SALUD MIA EPS	EP5046	900,914,254	1	4	\$371,900	\$0	\$0	\$0	\$371,900
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	18	\$2,754,700	\$0	\$0	\$0	\$2,754,700
SANITAS	EP5005	800,251,440	6	24	\$7,081,200	\$0	\$0	\$0	\$7,081,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$2,375,300	\$0	\$0	\$0	\$2,375,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	\$2,375,300	\$0	\$0	\$0	\$2,375,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$1,583,500	\$0	\$0	\$0	\$1,583,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	125	\$136,096,200	\$0	\$0	\$0	\$136,096,200
TOTAL									

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.353.721

VEGA RODRIGUEZ

APELLIDOS

RUTH VILENA

NOMBRES

Ruth Vega
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1970

MOGOTES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

08-AGO-1988 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



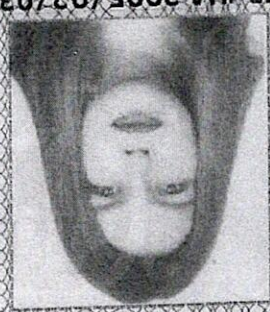
A-2706200-00164190-F-0063353721-20090725 0013874508A 1 24083774



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.

FIRMA DEL TITULAR **282245**

IDEQS-



República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
108526-1
RUTH VILEÑA
VEGA RODRIGUEZ
 C.C. 63353721
 RESOLUCION INSCRIPCION 03
 FECHA 2005/02/03
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

[Signature]
 PRESIDENTE
 LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ
 118170